



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Agricultura

Núm. 3.431

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad U. G. de Trabajadores de la Tierra de Pedro Abad (Córdoba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia.

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la «Gaceta de Madrid» y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Julio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

(«Gaceta» del 4 de Agosto de 1933.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3.433

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día treinta y uno del próximo pasado mes de Julio, se anuncia a concurso público la adquisición de las ropas para camas y vestuarios que son necesarios en el Hospital Psiquiátrico y Casa de Socorro Hospicio respectivamente durante el corriente año de mil novecientos treinta tres.

La adjudicación del suministro será completa de todos los géneros que se concursan a un solo postor.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegrados con un sello provincial de dos pesetas (que se expende en la Depositaria de esta Excelentísima Diputación), que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose muestras por separado de todos los géneros que se concursan, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

hasta que transcurran veinte días también hábiles después de que aparezca el mismo inserto en el citado BOLETIN OFICIAL.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación a que se refiera la oferta que considere más ventajosa para la Corporación que será examinada por la expresada Comisión gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Los artículos que se concursan como anteriormente se dice son para las necesidades del Hospital Psiquiátrico provincial y de la Casa de Socorro-Hospicio comprendiendo para el primero las necesarias para las camas del mismo y el segundo para vestuarios de los acogidos, cuyos artículos son los siguientes:

HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL

Doscientos metros de lona azul para colchones de ciento sesenta centímetros.

Doscientos metros de te'a para colchones espiga.

Mil metros rosete doble para sábanas.

Cuatrocientos metros tela blanca para fundas de almohada.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

DEPARTAMENTO DE HOMBRES

Seiscientos metros curado para camisas.

Seiscientos metros patén.

Doscientos metros patén rayado.

Cuatrocientos metros forro mezcla.

Veinticuatro metros batas dril para impresores.

Cien metros entretela.

Doce docenas de calcetines.

Doce docenas de pañuelos.

DEPARTAMENTO DE NIÑOS

Seiscientos metros curado para camisas.

Quinientos tres metros gabardina setenta centímetros.

Ciento ochenta y dos metros forro mezcla.

Ochocientos metros dril para bañeros.

Veinticuatro docenas de pañuelos.

Treinta docenas calcetines.

Doce docenas toallas.

DEPARTAMENTO DE NIÑAS

Trescientos metros tela blanca pantalones.

Seiscientos metros tela sayas bañeras.

Ochocientos metros popelín para trajes.

Ocho docenas de medias.

Doce docenas de calcetines.

Doce docenas de pañuelos.

Cuatrocientos metros mayorca.

Cien metros de batista negra.

DEPARTAMENTO DE MUJERES

Doscientos metros tela blanca para camisas.

Cien metros vichy.

Doscientos metros mayorca.

Siete docenas de pañuelos.

Seis docenas de medias.

Cuatrocientos metros de manteles adamascados.

Los géneros serán de buena calidad y reuniendo las características y dimensiones que se detallan anteriormente para cada artículo, de conformidad al uso a que se destinan.

El adjudicatario estará obligado a entregar los géneros en los almacenes de los respectivos Establecimientos de Hospital Psiquiátrico y Casa de Socorro-Hospicio, de conformidad con lo expuesto anteriormente sin recargo alguno por ello para esta Excelentísima Diputación.

Una vez formalizado el correspondiente contrato serán entregados los géneros en los antedichos Establecimientos en la forma expresada dentro del plazo de quince días después de dicha formalización.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos en concepto de garantía la suma de mil pesetas.

Este depósito será elevado por aquél a quien se le adjudique el servicio a la cantidad del diez por ciento a que ascienda el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones así lo acuerde la Comisión gestora, quedando obligado a abonar tanto por fianza provisional como la definitiva que constituya los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excm. Diputación en diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Así mismo estará obligado a reintegrar con el correspondiente sello provincial el resguardo acreditativo del depósito provisional que constituya y el definitivo, con arreglo a la cuantía que le corresponda de conformidad con la vigente Ordenanza aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veintisiete de Mayo del año actual.

El adjudicatario está obligado a ejecutar y a cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el presente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto de mil novecientos treinta y tres.

El importe de los géneros suministrados será abonado al adjudicatario mediante actas de recepción levantadas por el señor Diputado Visitador, Director y Superiora del Hospital Psiquiátrico provincial y Casa de Socorro-Hospicio respectivamente, cuyas actas se levantarán en el momento de las entregas de géneros, las que posteriormente tendrán que ser aprobadas por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, acordando-

se el pago de ellas si se encontrasen conformes.

El importe, del uno veinte por ciento de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos provinciales del mismo, serán por cuenta del contratista.

Esta Excm. Corporación, por su parte podrá exigir al contratista el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario, dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida, y en su caso con los demás bienes del mismo, quedando el contratista sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géneros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasionen la celebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario del mismo.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastanteado por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el expresado licitador a abonar el sello provincial correspondiente a dicho bastateo de conformidad con la Ordenanza vigente.

El pliego de condiciones y relaciones de los géneros que se contratan se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en la Sección de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la víspera del día en que termine la fecha de presentación de pliegos.

Se hace constar que será deseada toda proposición a la cual no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de concursos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... domiciliado en con residencia en provincia de..... calle..... número..... con cédula personal del ejercicio corriente de clase..... tarifa..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... para la adquisición de las ropas para cama y vestuarios que

son necesarios en el Hospital Psiquiátrico provincial y Casa de Socorro-Hospicio respectivamente, durante el presente ejercicio de mil novecientos treinta y tres y del pliego de condiciones que en aquél se alude, se compromete y obliga a facilitar las mismas en pesetas..... (todo en letra) acompañando recibo de la contribución industrial.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar al concurso para la adquisición de las ropas para camas y vestuarios que son necesarios en el Hospital Psiquiátrico provincial y Casa de Socorro Hospicio, respectivamente, durante el presente ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 3.432

Mes de Julio de 1933

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por lesiones, 7.
- Por otros varios, 24.
- Por robos, 6.
- Por hurtos, 70.
- Por estafa, 5.
- Total de detenidos, 112.

Captura de requisitoriados

- Por delitos comunes, 1.
- Total de detenidos, 1.

Denuncias

- Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:
 - Caza, 40.
 - Por infracción en las carreteras y carruajes, 29.
- Número de denuncias, 69.

Armas recogidas

- De caza, 26.
- Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 8.
- Armas blancas, 2.
- Número de denuncias, 10.

Incendios

- Ocurridos en fincas:
 - Rústicas, 23.
 - Urbanas, 3.
- Importe de las pérdidas ocasionadas:
 - Pesetas, 137.990.
 - Casuales, 21.
 - Intencionados, 5.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 23.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 127.

Total general:
De denuncias, 229.
De detenidos, 113.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

- Por hurto de maderas y leña, 3.
- Por corta de árboles y leña, 1.
- Por extracción de frutos, 19.
- Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 23.
- Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

- Lanar, 22.
- Cabrío, 1.872.
- Vacuno, 7.
- Cerda, 283.
- Caballar, 8.
- Mular, 81.
- Asnal, 348.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 127.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 2.601.

Córdoba 3 de Agosto de 1933.—El Capitán primer Jefe accidental, Firma ilegible.

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 3.426

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe de Conservación Catastral de la provincia, el padrón adicional para el año en curso, correspondiente a los aumentos de riqueza rústica producidos en virtud de declaraciones formuladas por los interesados con arreglo a la Ley de 29 de Noviembre de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar del de la fecha, para oír reclamaciones.

El Viso a 3 de Agosto de 1933.— Andrés Moreno Montero.

Núm. 3.427

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días,

en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

El Viso a 3 de Agosto de 1933.—
Andrés Moreno Montero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.428

Encontrado en los terrenos denominados «Las Alberquillas» de este término municipal, sin dueño conocido, y puesto a disposición de la Alcaldía, un burro entero, de dos años y medio, rucio oscuro, rayado y cabos mas claros, con 1'25 de alzada, hierro V. 11 en la cadera izquierda y P. tabla cuello izquierda, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento para la Administración y régimen de rasas mostrencas.

Almodóvar del Río 3 Agosto 1933.—
El Alcalde, Manuel Gómez.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.429

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Catastro rústico de la provincia el padrón adicional para el año en curso de 1933, correspondiente a los aumentos de riqueza producidos en virtud de declaraciones de rentas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 1.º de Agosto de 1933.—Francisco Ortiz Gan.

MONTEMAYOR

Núm. 3.435

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montemayor a 4 de Agosto de 1933.
El Alcalde, R. Porras.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.436

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de riqueza rústica adicional del año actual de 1933, a base de las declaraciones de rentas formuladas por los propietarios de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Noviembre de 1932, y normas dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo del mismo año, queda dicho documento expuesto al público en las Secretarías de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 3 de Agosto de 1933.—Francisco Díaz.

LA RAMBLA

Núm. 3.437

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón adicional para el presente ejercicio, correspondiente a los aumentos de riqueza producido en virtud de declaraciones de rentas formulada por los propietarios de este término en cumplimiento de la Ley de 29 Noviembre de 1932, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contribuyentes que así lo deseen formulen las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 2 de Agosto de 1933.—
Diego León.

LUQUE

Núm. 3.438

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un suplemento de crédito de 1.000 pesetas al capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 2.ª, o sea, para auxilios benéficos, de lactancias y limosnas, mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, lo que ha sido determinado con carácter de inmediata ejecución, como comprendido en el último apartado del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal; se hace público a efectos de reclamaciones para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, las que en su caso, lo serán en término de 15 días a contar desde el siguiente de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Luque 2 de Agosto de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

DOS TORRES

Núm. 3.439

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión supletoria del día primero del actual, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto corriente, se expone al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Dos Torres 3 de Agosto de 1933.—
Emiliano Hidalgo.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, se expone al público en la Secretaría del mismo por término de de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para su examen y admisión de reclamaciones.

Dos Torres 3 de Agosto de 1933.—
Emiliano Hidalgo.

MONTEMAYOR

Núm. 3.440

Don Ezequiel Bernardo Marín Alcántara, Recaudador del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra utilidades de industria y profesión.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año actual por el concepto de arbitrio sobre productos de la tierra y utilidades de industria y profesión, tendrá lugar los días del 1.º al 15 de este mes, a cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local se situará la recaudación en la oficina correspondiente de la Casa Consistorial desde las nueve a las catorce, en cada uno de los indicados días, advirtiendo que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno, desde el día 1.º al 10 inclusive del próximo mes, en el mismo local de la Casa Consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus descubierto, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último, ambos inclusivos, de dicho tercer trimestre, solo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Montemayor a 1.º de Agosto de 1933.—E. B. Marín.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.373

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se estime dueña de la caballería que al final reseño, que el día veintinueve del actual y en terrenos de la finca San Cebrián, de este término, fué encontrada abandonada por la Guardia civil; para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 31 de Julio de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Mula, castaña, muy oscura, mas de la marca, cerrado, con pelos blancos en ambos costillares; con una cicatriz en el menudillo del pié derecho, hierro particular en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix Agrícola letra V 1 en la espaldilla derecha.

—:—

Núm. 3.374

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 28 del actual fueron sustraídos a don Carlos Montijano, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Torre Juan Gil Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 31 de Julio de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Siete cerdos negros la capa, de cuatro a cinco arrobas de peso entre unos y otros aproximadamente, en la cadera derecha el número 2 y en la paletilla del mismo lado una M. oreja derecha de higuera y la izquierda rajada.

—:—

Núm. 3.410

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de Francisca Cárdenas Moya ocurrida en esta capital, y se llama a los que se crean con de-

recho a su herencia para que comparezcan a reclamarla en el plazo de dos meses; haciéndose constar que nadie se ha presentado a los llamamientos que se han hecho.

Dado en Córdoba a 1.º de Agosto de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

—:—
Núm. 3.411

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital por providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre divorcio promovidos por el Procurador don Juan de Austria en nombre de don Emilio Ruiz del Portal y Baquera, en concepto de pobre contra doña Antonia Margarita Gutiérrez Pascual, cuyo paradero se ignora, se ha mandado se cite y emplaze a la referida demandada, por medio de la presente para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente en Córdoba a 31 de Julio 1933.—El Secretario judicial, Angel Pozanco.

—:—
Núm. 3.412

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 13 del actual, fué sustraída a don Luis Carracedo Gutiérrez, vecino de esta capital, del sitio puerta del Ayuntamiento, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser eucontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, creyéndose sea el autor un individuo de unos 30 años, bajo, delgado, moreno, y vestía traje claro, que el día siguiente fué visto por un empleado del señor Carracedo conduciendo dicha bicicleta por la Piedra Escrita.

Dado en Córdoba a 25 de Julio de 1933.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una bicicleta marca Fidelia de las llamadas de paseo, pintada en azul, número de fabricación 41.316 matrícula número 73.

—:—
Núm. 3.422

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a la persona o personas que se crean dueñas de la caballería y efectos que al final se detallan, que en los días 23 y 25 de Julio último y por la Guardia civil del Puesto de Cerro Muriano, fueron encontrados abandonados en terrenos de la finca conocida por Cerro del Farolillo, de este término; al objeto de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho; apercibidos en otro caso de paralles elperjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba a 2 de Agosto de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Una escopeta de dos cañones, calibre 16, palanca cismera, llaves por fuera, con una inscripción en la parte superior de la boca de carga, que dice: Wolf Paent, número de fábrica 5.295, con porta-escopeta de cuero y un pasador de metal en la parte superior y cantonera de hierro.

Una burra de seis a siete años, rucia clara, con raya de mulo cruzada, hierro V algo confuso en cadera izquierda, con cabezada con refuerzos de material, dos correas ahogaderas y una frontal, ronzal de esparto de trenza, una sogá de esparto torcido de unos catorce metros, un aparejo completo con ropones con flecos de estambre encarnado, ataharre abierto y cubierto de esparto.

Una manta de algodón a cuadros pequeños, en muy mal uso.

Unos zahones de jerga con tres listas blancas a cada lado.

Una blusa de dril, color claro, de forma de corte americana, con cuatro bolsillos.

Una camisa de tela blanca.

Un chaleco de algodón, listado, en muy mal uso.

Una toalla de felpa blanca, en muy mal uso.

Una talega pequeña alistada.

Una funda de almohada, con listas claras.

Nueve cartuchos vacíos, con señales de haber sido disparados, del calibre 16.

Dos tubos de chapa, conteniendo uno de ellos munición y treinta y seis tacos para recargar cartuchos.

Dos leznas.

Un martillo pequeño.

Una pastilla de jabón marca «Loretto».

Una máquina de afeitar, con cuchilla marca «Isitro»; y

Una brocha para la barba.

POSADAS

Núm. 3.418

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de Posadas y su partido por estar usando de permiso el propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado José

Alvarez Moreno, de 38 años, hijo de Manuel y de Cecilia, casado con Elena Checa Roca, natural de Montefrío, provincia de Granada, vecino de Serón, partido de Purchena, domiciliado ultimamente en Hornachuelos, con residencia en Cortijuelos y de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 274 de 1932 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe.

—:—
Núm. 3.419

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba Don José Hens Ruiz, la noche del 24 al 25 de Julio último, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 163 de 1933.

Dado en Posadas a 2 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un mulo capón 14 años, blanco, con marca en nalga derecha y el de la Compañía aseguradora en la nalga izquierda, letra V-4, alzada 1'40.

Mula 12 años, 1'40 de alzada, capa bayo, hierro nalga izquierda otro confuso en la derecha y el de la Compañía aseguradora en la espaldilla izquierda letra V-4; señas particulares, raya cruzada y cebrada.

—:—
Núm. 3.420

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado

a los vecinos de Palma del Río Vicente Limones Rincón, Juan León Limones y Francisco Velasco González la noche del 21 al 22 de Julio último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 164 de 1933.

Dado en Posadas a 2 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un burro rucio claro, entero, de tres años, con cicatrices en la frente, lunar en la parte externa de la pata derecha, sin hierro ni señal de ninguna clase; y

Otro burro, medio entero, de 10 a 12 años, culiseco, rucio claro, sin hierro, con pelos blancos en los costillares.

—:—
Núm. 3.442

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Alonso Fernández Hens, la noche del 28 al 29 de Julio último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 165 de 1933.

Dado en Posadas a 3 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un burro que en 8 de Noviembre de 1928, tenía 13 años, 1'50 metros de alzada, tordo claro, raza española, hierro muslo izquierdo, cabos más oscuros que la capa, con el hierro de la Unión Ganadera K-8 espaldilla.

PUENTE GENIL

Núm. 3.423

CÉDULA DE CITACIÓN

En diligencias que instruyo contra Francisco Pérez Cabello del que se ignora su actual domicilio, habiendo sido el último que se ha conocido en esta población calle Medina, número cuatro, por sacar armas en riña, en providencia de este día dictada por el señor Juez municipal de esta villa, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 30 de Agosto próximo y hora de las once, citándose por medio de la presente al referido Francisco Pérez, para que provisto de las pruebas de que intente valerse concurra dicho día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Contralmirante Degrado Parejo, número 17, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 5 de Julio 1933.—El Secretario, Juan Aguilar.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba